



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

OJ – 00244 - 25

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

Doctora

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ

Secretaría General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

sgral@udistrital.edu.co

REFERENCIA: Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto de viabilidad jurídica

Respetada Secretaría General, cordial saludo.

En ejercicio de la función asignada a la Oficina Asesora Jurídica por la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹, que consiste en: “*Asesorar jurídicamente en todos los asuntos que requiera el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Secretaría General y Vicerrectorías y a todo el nivel directivo y asesor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que sus actuaciones se encuadren dentro del marco legal*”, se atiende la solicitud verbal consistente en que se conceptúe respecto de la viabilidad jurídica del Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El pasado 27 de noviembre, el pleno del Consejo Superior aprobó los 95 artículos que constituyen el *cor* del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual es la hoja de ruta que, en materia normativa y administrativa, regirá a partir de su publicación los destinos de la institución. No obstante, está pendiente por ser discutido y aprobado el Capítulo II de su Título Cuarto, relacionado con el Régimen de Transición e Implementación de la reforma contenida en el mencionado Estatuto General.

Al efecto, el mismo plenario del Consejo Superior Universitario designó una comisión accidental con el propósito de redactar, discutir y acordar un articulado con el mencionado propósito para ser puesto a consideración del plenario de la corporación. Dicha comisión sesionó desde comienzos de diciembre del año pasado y, en sesión del pasado lunes 10 de marzo de 2025, generó un articulado en relación con el cual corresponde a la Oficina Asesora Jurídica pronunciarse en torno a su *viabilidad jurídica*.

Sea lo primero señalar que el régimen de transición e implementación de toda reforma, incluidas las de orden institucional, tiene dos (2) finalidades, a saber: una finalidad jurídica, que consiste en garantizar la estabilidad y el funcionamiento institucional, mientras que la reforma se institucionaliza; y, una función práctica o funcional, esta última, consistente en servir de hoja de ruta para la implementación de la reforma y, dentro de esta, su debida socialización.

¹ “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General

Expuesto lo anterior, es importante señalar que el articulado en relación con el cual la Oficina Asesora Jurídica se pronuncia consta de catorce (14) artículos, en relación con los cuales, de forma general, se puede mencionar lo siguiente:

- 1) Se define qué se entiende por *período de transición*, al tiempo que se precisan sus límites temporales.
- 2) Se deja claro que el fin de la reforma, conforme al artículo 96 propuesto, es: *“la organización, la estructuración y la puesta en funcionamiento, de los órganos e instancias, de dirección y participación, así como las unidades académicas y administrativas que darán soporte a la nueva organización de la Universidad...”*.
- 3) Se establece las líneas generales, así como los responsables del proceso de sensibilización, socialización e implementación de la reforma, además de los tiempos específicos de cada etapa, sin exceder el máximo límite temporal señalado para el proceso, cuatro (4) años, según lo previsto en el artículo 96.
- 4) Es importante resaltar que se prevé la elaboración de un Plan de Implementación del Estatuto General, se señala el responsable de su formulación (el rector), el término para realizarlo y su contenido mínimo.
- 5) Otro aspecto importante a resaltar es la creación de una Comisión de Implementación de la Reforma, para la cual se indican sus integrantes, así como la finalidad de esta.
- 6) También contiene una reglamentación de los procesos de elección de las autoridades administrativas y académicas que tendrán lugar una vez el Estatuto General entre en vigencia, para lo cual, como es lógico, se establece lo necesario para que la Universidad, en el marco de la Reforma, cuente a la mayor brevedad posible con los Consejos Electoral y de Participación Universitaria.
- 7) También se prevé lo necesario para garantizar que la nueva estructura académica emerja paulatinamente a medida que la actual va desapareciendo, garantizando en todo momento que se desarrollen las funciones misionales de docencia-formación, investigación-creación e innovación, y contextos-extensión y proyección social.
- 8) Importante resaltar que el artículo 108 prevé un proceso especial de modificación del Estatuto General, diferente al de modificación de los otros estatutos, lo cual, en opinión de la Oficina Asesora Jurídica, se compadece con el carácter medular del Estatuto General.
- 9) Finalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se deja establecido que el Estatuto General: *“rige a partir del día siguiente a su publicación...”*.

SE RESPONDE

Expuesto lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se permite señalar lo siguiente:

- 1) En primer lugar, el fundamento normativo para expedir el articulado de que se viene hablando, una vez se surta el trámite de discusión y aprobación al interior del plenario del Consejo Superior Universitario,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

es lo previsto en el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992², conforme al cual corresponde al Consejo Superior de las Universidades del Estado: “*Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución...*”. Esta misma norma otorga al Consejo Superior Universitario la competencia legal y funcional, para debatir y expedir el articulado en mención, así como el mismo Estatuto General, del cual aquel forma parte.

2) Junto a lo anterior, en el proceso de construcción del articulado de que se viene hablando se han observado las normas pertinentes del Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que prevén el funcionamiento de este órgano colegiado por comisiones, dentro de estas las accidentales que se consideren necesarias para abordar y analizar determinados temas, conforme lo establece el artículo 36 del Acuerdo 03 de 2016, por el cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El mismo procedimiento, valga decirlo, fue observado en el debate y la aprobación del resto de artículos del Estatuto General.

3) El articulado de la referencia, correspondiente al Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene como motivación clara, como se mencionó al comienzo de este pronunciamiento, por un lado, garantizar la estabilidad y el funcionamiento institucional mientras que la reforma se institucionaliza, y, por otro, ser la hoja de ruta para la implementación de la reforma y, dentro de esta, su debida socialización. En cuanto al resto del articulado de la Reforma, su motivación es clara, esto es, dotar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de un Estatuto General que oriente su devenir institucional en medio de las actuales circunstancias y de cara al futuro.

4) Finalmente, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º, al hacer uso de la competencia normativa que la fue asignada, el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas no ha hecho nada diferente a ejercerla con las finalidades que le son propias, a saber, expedir un nuevo Estatuto General para la institución.

5) Adicional a lo anterior, en cuanto se refiere al Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en relación con la totalidad del articulado del nuevo Estatuto General, la Oficina Asesora Jurídica ha acompañado el proceso de revisión y ajuste de la propuesta de articulado presentada en su momento por la Asamblea Universitaria, así como a las Comisiones de Reforma y Accidental, además del Plenario del Consejo Superior Universitario, en el ejercicio de debate y decisión.

Frente al caso particular del articulado referente al Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Oficina Asesora Jurídica participó en la redacción de este, así como en su revisión y ajuste, al tiempo que brindó su asesoría a la correspondiente comisión accidental en la sesión donde fue aprobado, que, como ya se mencionó, se llevó a cabo el pasado 10 de marzo.

6) Lo expuesto en el numeral anterior muestra que se contó con el acompañamiento jurídico pertinente durante la labor de formulación, discusión y aprobación del Nuevo Estatuto General, en particular, frente a su Régimen de Transición e Implementación. Sobre este último, para garantizar que no se presenten traumatismos en el funcionamiento de la Universidad con motivo del proceso de implementación de la reforma, la Oficina Asesora Jurídica propuso la inclusión del parágrafo III del artículo 96, cuyo tenor literal es el siguiente:

² Mediante la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Secretaría General**

“PARÁGRAFO III. En aquellos eventos en los cuales este Estatuto General no defina los tiempos de conformación de los nuevos órganos y dependencias, y designación de las nuevas autoridades que constituyen el Gobierno de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mientras éstos se conforman y designan, continuarán ejerciendo sus funciones las actuales dependencias, órganos y autoridades, con la composición y el origen que prevén las normas vigentes al momento de su conformación y entrada en funcionamiento”.

7) De conformidad con lo expuesto, para dar respuesta a la solicitud elevada a esta oficina, se manifiesta que se estima *viable jurídicamente* el articulado relacionado con el Régimen de Transición e Implementación de la Reforma al Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en lo que respecta a su contenido y también al trámite agotado hasta ahora para su formulación.

En el mismo sentido, es pertinente manifestarse sobre la *viabilidad jurídica* del articulado del nuevo Estatuto General construido, debatido y aprobado, esto último, el 27 de noviembre de 2024. Una vez revisado el contenido se considera que el Consejo Superior Universitario está actuando en el marco de sus funciones legales y que las disposiciones no vulneran normas superiores.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,


JAIME ANDRÉS RIASCOS IBARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Asesor OAJ (CPS 722_25)	14/3/25	S.R./Correo electrónico	